

**SANTA ROSA, 18 de Febrero de 2019**

**VISTO:**

La necesidad de monitorear el grado de implementación de las recomendaciones preventivas no sancionatorias realizadas por la FIA en las actuaciones en el marco de su competencia; y;

**CONSIDERANDO:**

Que es fundamental el fomento de la integridad institucional y la transparencia en el ámbito público; siendo imprescindible para el fortalecimiento de la vida democrática y la modernización de la gestión pública;

Que es necesario fortalecer el derecho de todo ciudadano a acceder a la información gubernamental;

Que es imperativo reconocer que pese a los avances logrados aún se debe trabajar en herramientas de prevención de prácticas poco transparentes con el objeto de lograr una cultura administrativa saludable;

Que la falta de transparencia constituye una problemática estructural, multifactorial y compleja;

Que es fundamental reconocer que la labor de los órganos de control no solo debe centrar sus esfuerzos en abordar exclusivamente los efectos de prácticas irregulares, sino atender también y en primer lugar a sus causas;

Que la corrupción prospera donde la transparencia, la rendición de cuentas y la participación activa de los servidores públicos y de la ciudadanía son débiles, donde no hay responsables claros de la ejecución ordenada y eficiente de los procesos, donde la impunidad es alta y donde la toma de decisiones públicas se ha visto comprometida por conflictos de intereses y la interferencia política. Por el contrario, un fortalecimiento permanente de los sistemas de control interno y de administración de riesgos puede prevenir y desalentar la corrupción;

Que en este sentido, es esencial contar con un enfoque preventivo que preserve la integridad como fundamento indispensable para llevar a cabo las funciones que permiten cumplir el mandato de cada institución y al mismo tiempo debe encontrar sustento en criterios técnicos, objetivos y demostrados en el orden internacional;

Que la Fiscalía de Investigaciones Administrativas desde sus inicios viene realizando una actividad que puede denominarse "preventiva", sea en el contexto de una investigación específica, o luego de tramitadas varias actuaciones sobre la misma temática;

Que esta actividad preventiva se da a conocer como "RECOMENDACIONES", las que, a modo de colaboración, sugieren la adopción de determinadas medidas administrativas -en el marco de la normativa vigente- a fin de lograr una mejor y más transparente gestión:

Que resulta necesario a fin de profundizar esta labor preventiva, sistematizar las recomendaciones preventivas dictadas, y realizar una labor de monitoreo y seguimiento de su recepción y efectiva puesta en marcha;

Que a tal fin es conveniente crear un Sistema de Monitoreo y Seguimiento de Recomendaciones de la FIA;

Que, se actúa en uso de las facultades conferidas por el Artículo 33 de la Ley N° 1830;

**POR ELLO:**

**EL FISCAL GENERAL  
DE LA FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Crear un Sistema de Monitoreo y Seguimiento de Recomendaciones preventivas realizadas por esta FIA, en el marco de

actuaciones labradas en los términos de la Ley 1830, conforme las pautas del Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

**Artículo 2.-** Regístrese, comuníquese.

**FDO: JUAN CARLOS CAROLA – FISCAL GENERAL**

**RESOLUCION Nro. 140/2019**

**///**

**ANEXO I**  
**SISTEMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS**  
**RECOMENDACIONES FIA**

**Finalidad**

El Sistema tiene como finalidad efectuar un monitoreo sobre el grado de implementación de las recomendaciones preventivas realizadas por la FIA en las actuaciones respectivas, con el objeto de contribuir en la formulación e implementación de buenas prácticas políticas públicas que revistan mayor eficacia en pos de la transparencia.

**Objetivos.**

- a) Recopilar las recomendaciones preventivas realizadas por la FIA desde el año 2010, sin perjuicio de considerar recomendaciones anteriores que puedan resultar de interés en la actualidad.
- b) Monitorear las recomendaciones
- c) Identificar prácticas nocivas en el ámbito provincial que surjan de las actuaciones en que se efectuaron las mismas y detectar situaciones de riesgo
- d) Analizar las herramientas para identificar, prevenir, evaluar y disuadir la ocurrencia de posibles actos corruptos

**Actividades de Monitoreo**

- a) Elaborar por cada recomendación preventiva realizada, un informe, sobre el estado de implementación de la misma, detallando los procedimientos realizados para obtener información, verificación y análisis de cada situación.
- .b) Sistematizar las recomendaciones por dependencia, por tema o materia, a fin de contar con datos que permitan realizar análisis y seguimiento de las problemáticas específicas vinculadas a transparencia y corrupción existentes en la Provincia de La Pampa.
- c) Presentar de informes periódicos con análisis de situación
- d) Proponer la elaboración de mapas de riesgo de corrupción

e) Promover investigaciones específicas sobre temáticas afines al monitoreo y seguimiento .

g) Difusión: se responsabilizará de las tareas de transmisión y divulgación de los resultados obtenidos para lo cual emitirá informes periódicos que se publicarán en la web de la FIA y por los canales que se estime pertinentes

h) Articulación Institucional: asumirá tareas de conexión con actores civiles, organizaciones, instituciones públicas y privadas

### **Áreas estratégicas.**

Anualmente SE propondrá al Sr. Fiscal General las áreas estratégicas sobre las cuales priorizará su acción, en base a la información de relevancia recabada, para su aprobación

### **Metodología de Trabajo**

Las resoluciones que contengan recomendaciones preventivas -no sancionatorias-serán derivadas a la Comisión de Monitoreo para su intervención, dando inicio al proceso de seguimiento de la recomendación.-

El seguimiento se realizará sobre la base de información solicitada al Organismo al que se dirigió la información y así constatar el progreso sobre la implementación de la recomendación efectuada a partir de los siguientes criterios:

\*Recomendaciones en proceso de implementación (grado de avance: parcial, medio o total)

\*Recomendaciones implementadas: parcial, medio o total

\*Recomendaciones no implementadas

Recomendaciones en proceso de implementación: Son aquellas que se encuentran en proceso de ejecución, de acuerdo a la información proporcionada por el organismo.-

Recomendaciones implementadas: Son aquellas cumplimentadas, conforme la información de respaldo, verificada debidamente.-

Recomendaciones no implementadas: Son aquellas no aplicadas, sea por que el Organismo destinatario no la compartió, no contaba con disponibilidad presupuestaria, o personal idóneo, o porque requieren modificaciones al marco legal, o no se consideraron costo-beneficiosas para el organismo o dependencia.

**FDO: JUAN CARLOS CAROLA – FISCAL GENERAL**

**ANEXO I DE RESOLUCION Nro. 140/2019**